

**REGLAMENTO DE REGIMEN
INTERIOR**

I.E.S. “EL RAVATXOL”

Castellar-Oliveral (Valencia)

Preámbulo:

Dado que se publicó el nuevo *DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios*, todos los centros educativos se han visto en la obligación de modificar sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno (RRI), el cual presenta un carácter autóctono y autónomo en función de las características de cada centro escolar.

El I.E.S “EL RAVATXOL” mantiene una estructura constante desde su creación como entidad propia, manteniéndose tres líneas de ESO (un PEV y dos PIP) en el primer ciclo y en el segundo ciclo de la ESO, a excepción de los dos Cuartos de ESO; y en el Bachillerato dos primeros cursos, uno Científico y otro Humanístico y finalmente un segundo curso de Bachillerato mixto. El *Disseny Particular de Programa* (DPP), que fue aprobado en el mes de junio de 2007, consolida la aplicación de los Programas de Educación Bilingüe (PEV y PIP) tal y como recoge este documento.

Del mismo modo, el centro ha cambiado de ubicación, y actualmente se halla sito en la Avenida Doctor Ruiz i Comes nº 54 de Castellar-Oliveral, Valencia. Las nuevas instalaciones del centro, su organización en varios módulos y dependencias, justifican igualmente la necesidad de adaptar la Reglamentación Interna a las nuevas dependencias. El centro actual dispone de Biblioteca, Laboratorios, Gimnasio, Instalaciones deportivas, Aulas Específicas, Talleres de Tecnología, Servicio de cocina y comedor escolar, transporte escolar. De todas las instalaciones mencionadas anteriormente la Biblioteca y el comedor escolar disponen de unas normas específicas de funcionamiento aprobadas por El Consejo Escolar del centro . **Ver Anexo I y II, respectivamente.**

El presente *Reglamento de Régimen Interior* (RRI), que tiene como finalidad la organización y normativización de la vida escolar en el IES “EL RAVATXOL” se inspira y necesariamente se adecua a toda la legislación vigente. Dicha legislación se concreta en:

- **El artículo 27 del marco constitucional del Estado Español** por el que se reconoce el derecho a la educación de todos los ciudadanos.
- **La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo**, que establece en su marco general todos los principios centrados en proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos en todos los sistemas educativos para que alcancen el mayor desarrollo posible de todas sus capacidades tanto individuales como sociales, intelectuales, culturales y emocionales, de manera que la responsabilidad de los resultados escolares del alumnado no solo recaiga sobre él, sino también sobre sus familias, el

profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto; y ello como compromiso asumido acorde con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

- **El Decreto 234/1997, ROF, de la Generalitat Valenciana** que regula el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de Educación Secundaria.

- **Las Instrucciones de inicio de curso** sobre las que se basan las posteriores regulaciones que marcan la organización escolar de principio de cada curso.

- **La creación del Observatorio de la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Valenciana recogido en el decreto 233/2004 de 22 de octubre de la Generalitat Valenciana** que supuso el inicio de un conjunto de medidas dirigidas al fomento de la convivencia y prevención de la violencia en los centros docentes, entre las que merece destacar el denominado Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia (PREVI).

- **La orden de 4 de octubre de 2005 junto a la Orden de 12 de septiembre de 2007 de la G. V.** que dispone el procedimiento de notificación de cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas o bienes y que por su intensidad, consecuencia o reiteración perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

- **La Orden de 31 de marzo de 2006 de la G.V.** que regula la elaboración del Plan de Convivencia de los centros docentes

- **El DECRETO 39/2008 de 4 de abril sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.**

El Decreto sobre Derechos y Deberes de los alumnos, en concreto dispone la elaboración de un Reglamento de Régimen Interior para los centros. Las disposiciones del Decreto parten de la convicción de que para conseguir un funcionamiento óptimo del Instituto es necesario establecer un Reglamento que sea asumido por todos y que se convierta en un instrumento eficaz de convivencia para todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, padres y personal no docente.

El conocimiento de este Reglamento y la implicación de todos los miembros del centro en el cumplimiento de los principios y de las normas que contiene es indispensable para el desarrollo de las tareas educativas, basadas en el sentido de la igualdad y la responsabilidad. Su contenido se ha de entender dentro de un contexto general que potencie: el desarrollo de la dignidad humana, el fomento de una enseñanza humanista, científica, de calidad, crítica, pluralista y respetuosa con los derechos humanos y con todos aquellos derechos reflejados en la normativa constitucional vigente y la plena integración del centro en el marco social en el que se ubica.

1. Principios Generales y Objetivos.

La Comunidad Escolar la componen los alumnos, padres, profesores y personal no docente. Se posibilitarán y facilitarán las relaciones entre los distintos componentes de ella:

- Todos los miembros de la Comunidad Escolar tienen derecho a participar en las decisiones de los Órganos Colegiados a través de sus representantes.
- Todos tienen derecho a expresar sus opiniones y defenderlas guardando el máximo respeto a la dignidad de las personas.
- Los profesores gozan de libertad docente, de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución.

Objetivos del centro.

- Fomentar valores democráticos como la solidaridad, tolerancia, colaboración y el respeto hacia otras ideas, opciones y modelos de relación interpersonal, así como a la naturaleza, la ecología, y también a los objetos y pertenencias comunes e individuales.
- Potenciar hábitos de responsabilidad, constancia y espíritu de trabajo, así como priorizar los buenos hábitos de convivencia. Introduciendo la Mediación para la resolución de conflictos entre iguales.
- Favorecer el desarrollo de capacidades tales como el espíritu crítico, la creatividad y la iniciativa personal.
- Trabajar sistemáticamente todas las competencias básicas a lo largo de la etapa de Educación Secundaria para garantizar el correcto y progresivo aprendizaje y formación del alumnado.
- Lograr el adecuado equilibrio en el trabajo curricular y valoración de la progresión en la adquisición de competencias básicas.
- Entender la evaluación como parte integrante del proceso educativo, que tiene por finalidad obtener la información que permita adecuar el proceso de enseñanza al ritmo de aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos.
- Conseguir que los procesos de enseñanza-aprendizaje sean de tipo constructivo, significativo y funcional.
- Conseguir la coordinación de los diferentes recursos humanos y materiales, de manera que se dote de unidad y coherencia a todo el proceso educativo.

2. Organización General.

2.1. Órganos de gobierno

2.1.1. Órganos Unipersonales.

Los órganos unipersonales constituyen el Equipo Directivo del centro. Sobre el equipo directivo recae la responsabilidad de la gestión administrativa y docente del centro. Sus competencias serán las que dispone el Decreto **234/1997** y sus modificaciones posteriores. Los órganos unipersonales son:

Dirección
Jefatura de estudios
Secretario

2.1.2. Órganos Colegiados

2.1.2. 1

El Consejo Escolar es el máximo órgano colegiado de gobierno del centro y en él están representados todos los estamentos de la Comunidad Escolar.

2.1.2. 2

El Claustro de Profesores es el órgano de participación del profesorado y uno de los elementos dinamizadores más importantes de la vida del instituto. Sus competencias serán las que marca la legislación vigente.

2.1.3. Órganos de Coordinación Pedagógica

2.1.3. 1

Comisión de Coordinación Pedagógica COCOPE formada por cada jefe de cada Departamento Didáctico del centro y la jefa de Estudios, presidida por el Director y encargada de debatir y proponer al Claustro y al Consejo Escolar todos aquellos temas relacionados con la realidad educativa y de ordenación académica del centro.

2.1.3. 2

Departamento de actividades Extraescolares formado por un miembro de cada Departamento Didáctico y dirigido por el Jefe de Estudios, que se encarga de relacionar y proponer al C. Escolar todo tipo de actividades extraescolares del centro.

2.1.3. 3

Cada uno de los Departamentos didácticos del centro que se encargan de coordinar las programaciones y las iniciativas académicas y didácticas de sus respectivas disciplinas curriculares, están encabezadas por un jefe de Departamento.

2.1.3. 4

Junta de delegados formada por cada delegado y subdelegado de curso y encargada de transmitir al alumnado la información de tipo didáctico, organizativo y educativo del centro, así como de hacer propuestas y sugerencias de mejora de la organización y de la convivencia en el centro.

2.1.4. Órganos de Participación

2.1.4. 1

Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA formada por una asamblea de socios-as que elige una junta Directiva y tiene representación en el Consejo Escolar. Se encarga de atender y recoger todas las iniciativas de las familias del alumnado para la mejora de la vida escolar y proponerlas a debate en el Consejo Escolar, también colabora tanto económica como a nivel de organización en todo tipo de iniciativas extraescolares que ayudan a la integración educativa de los alumnos en su entorno más inmediato.

2.1.4. 2

Junta de Delegados formada por cada delegado y subdelegado de curso y encargada de transmitir al alumnado la información de tipo didáctico, organizativo y educativo del centro, así como de hacer propuestas y sugerencias de mejora de la organización y de la convivencia en el centro.

2.1.4. 3

Asociación de Alumnos formada por una asamblea de alumnos voluntarios y una Junta directiva que se encarga de coordinar todo tipo de iniciativas tanto educativas como lúdicas para la mejora del clima educativo y de convivencia en el centro. También pueden tener representación en el Consejo Escolar.

3 Profesores.

3.1. Derechos del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar.

3.1.1. Ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas legalmente.

3.1.2. A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar se les reconocen los derechos: a ser respetados, a recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres para facilitar la educación integral para sus hijos e hijas, a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado donde le sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

3.1.3. Recibir ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia del centro.

3.1.4. Recibir la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de sus funciones o cargos públicos en los términos establecidos en la ley de asistencia jurídica a la Generalitat.

3.1.5. Todos aquellos derechos que la legislación vigente le reconoce expresamente (como ciudadano y funcionario)

3.1.6. Todos los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra, y en el desarrollo de su tarea como miembro de un departamento participará, colaborará y respetará todos los acuerdos que se adopten.

3.1.7 Organizar las clases según su criterio, teniendo en cuenta tanto las directrices del programa de su seminario como los objetivos del *Proyecto Educativo de Centro* (PEC) y del *Proyecto Curricular de Centro* (PCC).

3.1.8. Organizar y realizar actividades extraescolares que complementen y favorezcan la educación de sus alumnos/as.

3.1.9. Formarse permanentemente y reciclarse tanto en la didáctica de su materia como en otros aspectos pedagógicos generales. El equipo directivo dentro del marco legal vigente favorecerá el cumplimiento de este derecho.

3.2. Deberes del profesorado.

3.2.1. Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje

3.2.2. Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el

ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.

3.2.3. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley de Protección de datos de carácter Personal y La Ley de Propiedad Intelectual.

3.2.4. Tratar con respeto al resto de la comunidad escolar.

3.2.5. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

3.2.6. Cumplir con las obligaciones que aparecen recogidas en la legislación vigente y realizar todas las tareas administrativas necesarias para su función docente como profesor, coordinador de ciclo, jefe de departamento, profesor-tutor, etc.

3.2.7. Programar la materia que imparta.

3.2.8. Controlar y registrar en el SGD la asistencia a clase y las incidencias que surjan en el desarrollo de la misma así como las incidencias que surjan del uso de las instalaciones y dependencias.

3.2.9. Entregar con la antelación que se fije las calificaciones al tutor.

3.2.10. Asistir con puntualidad a las clases y a las sesiones de evaluación y a las reuniones de los órganos colegiados a los que pertenezca. En caso de preveer una ausencia justificada, procurará dejar trabajo preparado para sus alumnos.

3.2.11. Informar al alumno y a sus padres sobre la evolución académica y el desarrollo de su proceso de aprendizaje, así como de la programación en cuanto a contenidos, objetivos mínimos, metodología, calendario de pruebas, estructura de las mismas, criterios y procedimientos de evaluación y de recuperación.

3.2.12. Durante su periodo de clase, cuidar de la limpieza y disciplina en el aula procurando crear el ambiente de trabajo necesario para el aprendizaje, y no entorpecer el trabajo en el resto de las aulas. Para cumplir con este deber último se utilizarán los medios posibles y como última solución se expulsará a los alumnos del aula. En este caso el profesor del aula los enviará al profesor de guardia, acompañados del delegado o subdelegado y les fijará tareas relacionadas con la asignatura para que las realicen fuera de clase. El alumno entregará dichas tareas al profesor de guardia, quien, a su vez, las entregará a su profesor.

Cuando un profesor sancione a un alumno haciéndole abandonar la clase, deberá hacerlo constar en el SGD.

El profesor de Guardia:

3.2.13.

Velar por el orden en el área de su responsabilidad:

- Prioritariamente se hará cargo del grupo de alumnos cuyo profesor se halle ausente, anotará en el parte de guardias las ausencias y retrasos del profesorado, así como las posibles incidencias tanto del profesorado como del alumnado o de los bienes inmuebles.

-No permitir la salida del centro de los alumnos salvo justificante o permiso paterno debidamente registrado en el Libro de Registro de Salidas del alumnado. Excepcionalmente, y bajo la responsabilidad del equipo directivo, también podrán salir en caso de emergencia o petición telefónica de los padres.

-No permitir la circulación de los alumnos por los pasillos, salvo en casos justificados.

3.2.14.

Hacerse cargo del alumnado que pudiera sufrir algún accidente durante su guardia en colaboración con el profesor correspondiente, en su caso.

3.2.15.

En el caso de guardias de patio, cuidar del orden en todo el recinto procurando evitar los posibles problemas disciplinarios o de relación entre el alumnado.

4. Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios dependerá directamente del secretario, ateniéndose a la legislación vigente.

4.1. Derechos

4.1.1. A ser respetados como personas y como profesionales al servicio del centro.

4.1.2. A participar en la gestión del centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

4.2. Deberes

4.2.1. Cumplir con su horario de trabajo y los demás emanados de su contrato laboral.

4.2.2. Tener un trato respetuoso con el resto de los miembros de la comunidad

escolar.

4.2.3. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en éste.

4.2.4. Velar por el buen uso de las tecnologías de la Información y de la Comunicación.

4.2.5. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. Padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

5.1.Derechos

5.1.1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, en el ejercicio de sus funciones.

5.1.2. A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad conforme a los fines y derechos establecidos en la Constitución, en l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.

5.1.3. Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos, hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.

5.1.4. Conocer las programaciones didácticas y los pormenores de su desarrollo (contenidos, objetivos mínimos, metodología, calendario y estructura de las pruebas, criterios de evaluación, recuperación y promoción de alumnos).

5.1.6. Recibir la información necesaria en cuanto al proceso de aprendizaje de sus hijos y acerca de la normas .que regulan al Convivencia del centro.

5.1.7. Conocer, al menos al finalizar cada evaluación, el rendimiento académico de sus hijos.

5.1.8. Hacer las reclamaciones que considere pertinentes de forma objetiva, oportuna y siguiendo los conductos establecidos.

5.1.9. Solicitar, con la debida antelación, entrevistas con los directivos y el profesorado directamente relacionado con la educación y formación de sus hijos, en las horas especificadas para ello en el horario de cada profesor..

5.1.10. Constituirse en asociación de padres de alumnos de acuerdo con la normativa vigente. Para ello dispondrán, en coordinación con la dirección y siempre en la medida de las posibilidades del centro, de los espacios necesarios para el desarrollo de estas funciones.

5.1.11. Participar en las decisiones del centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar

5.2. Deberes

5.2.1. Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.

5.2.2. Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro y hacia los componentes de la comunidad educativa..

5.2.3. Como responsables primeros de la educación de sus hijos, deberán seguir la evolución de los mismos en cuanto a actitud y rendimiento académico.

5.2.4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos dentro y fuera del centro, así como responsabilizarse de los posibles daños causados en los bienes del centro o miembros de la comunidad escolar, bien por sus hijos o tutorandos.

5.2.5. Acudir al centro cuando algún profesor, especialmente el profesor-tutor, o algún miembro de la Junta Directiva reclame su presencia para tratar temas relacionados con el proceso educativo de sus hijos.

5.2.6. Recibir los boletines de evaluación de sus hijos y responsabilizarse de devolverlos convenientemente firmados.

5.2.7. Responder por la buena presentación personal, higiene, modales y comportamiento de sus hijos.

5.2.8. Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

6. Los alumnos

6.1. Derechos de los alumnos.

Estos derechos aparecen recogidos y desarrollados ampliamente en el **Decreto 39/2008 de 4 de abril** del Consell de la Generalitat Valenciana y pueden resumirse del siguiente modo:

6.1.1. Derecho a recibir una formación integral que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad.

6.1.2. Formación en valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española, L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

6.1.3. La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la Información y de la Comunicación.

6.1.4. A la orientación educativa y profesional, a la formación para la paz, cooperación y solidaridad, a la educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales, la formación en el esfuerzo y en el mérito, el ocio y tiempo libre y la formación en los buenos hábitos en el consumo.

6.1.5. Derecho a una valoración objetiva de su rendimiento escolar, por lo que deben ser informados de los criterios de evaluación y pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de las distintas programaciones didácticas..

6.1.6. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso y podrán reclamar las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título.

6.1.7. El derecho de reclamación será ejercido, en el caso de alumnado de menor edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras. El procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponde se efectuará siguiendo lo dictaminado en la *Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en al evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda:*

1. El alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, podrá solicitar según el artículo 4, apartados 2, 3 y 4 de la citada Orden:
 - a) Cuantas aclaraciones consideren oportunas.
 - b) Revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso. A estos efectos, será susceptible cualquier instrumento de evaluación utilizado por el profesorado, considerándose como tal todo aquel documento, prueba, ejercicio, trabajo, registro u otra información utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del alumnado en cuanto a su aprendizaje.

- c) Ante todo ello el profesorado facilitará, a petición del alumnado o de sus representantes legales, las informaciones de que disponga en los diferentes instrumentos de evaluación utilizados.

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje del alumnado, los profesores mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres o tutores legales en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumno/a y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

En caso de persistir disconformidad, el *artículo 5* de la citada *Orden* establece el *Procedimiento general e impresos de reclamación*:

1. El alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, podrán presentar una reclamación por escrito que contemplará:
 - a) La presunta aplicación incorrecta de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y/o en la normativa vigente.
 - b) La presunta inadecuación de uno o varios instrumentos de evaluación a los objetivos y contenidos establecidos en la programación didáctica.
- 2 Las reclamaciones se deberán presentar por escrito en la secretaría del centro docente, dirigidas a la dirección del centro y siguiendo el modelo que figura en el Anexo I de la *Orden 32/2011, de 20 de diciembre* (ver **Anexo VIII**). Es obligatorio que se realicen siguiendo los pasos que preceptivamente dicta la Orden, puesto que, en caso contrario, serán desestimadas.
- 3 Con carácter general, el plazo para la solicitud de aclaraciones y revisiones será de tres días hábiles a computar desde el día siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.
4. El procedimiento general de tramitación de la reclamación será el siguiente:
 - a) La dirección del centro comunicará la existencia de la reclamación al profesorado a quien corresponda su estudio e instrucción y en el plazo máximo de dos días hábiles se constituirá el órgano instructor de la misma.
 - b) El órgano instructor (compuesto por jefatura de estudios, el tutor o tutora del alumnado que reclama, jefatura del departamento didáctico de la materia objeto de reclamación y dos profesores asignados por la dirección, preferentemente con atribución docente en la materia objeto de reclamación) dispondrá de dos

días hábiles a partir del día en que hubiese sido convocado por la dirección del centro para el estudio de la reclamación y elaboración del informe, el cual debe describir los hechos, actuaciones previas que se hayan realizado, los criterios de evaluación y si la prueba se adecua a los objetivos y contenidos y la propuesta de modificación o de ratificación de la calificación obtenida por el alumnado o bien la medida correctora acordada para dicha situación.

Como salvedad, y según el artículo 7, apartado 8 de la *Orden 32/2011, de 20 de diciembre*, la resolución de las reclamaciones que se produzcan tras la evaluación final ordinaria o la evaluación final extraordinaria del segundo curso de Bachillerato, deberá notificarse a las personas interesadas con una antelación mínima de 48 antes de la finalización del proceso de preinscripción a las pruebas de acceso a la universidad. A tal efecto, la jefatura de estudios, o quien tenga atribuidas sus funciones, podrá reducir los plazos.

- a) El informe realizado por el órgano instructor de la reclamación será elevado ante la dirección del centro, quien dispondrá de dos días hábiles para dictar resolución expresa y notificarla a las personas interesadas. Se podrá entender desestimadas las reclamaciones si no se dictase resolución expresa en el plazo establecido.
- b) Ante la resolución las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la dirección territorial competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes.
- c) La resolución del recurso de alzada por la dirección territorial competente, se realizará previo informe de la Inspección Educativa. Esta resolución pondrá fina a la vía administrativa.
- d) El expediente administrativo generado por la reclamación será registrado y conservado en el archivo del centro docente cuyo director haya resuelto la reclamación.

6.1.8 El procedimiento de reclamación del alumnado que se presente a las pruebas conducentes a la obtención del certificado de nivel básico en lengua inglesa y lengua francesa (PRUEBAS HOMOLOGADAS) será el mismo en forma y plazo al indicado en los puntos 6.1.6 y 6.1.7. Como salvedad se da la circunstancia de que si como consecuencia de la resolución persistiese la disconformidad, entonces no cabe recurso de alzada, Pero si se debiese modificar la decisión de evaluación, el titular de la secretaría del centro procederá a la rectificación del acta de evaluación, haciéndolo constar mediante la oportuna diligencia, y a la rectificación de los documentos oficiales de evaluación del alumnado en todo aquello que corresponda.

- 6.1.9. Derecho al respeto de su integridad física y moral y de su dignidad personal.
- 6.1.10. Derecho a desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 6.1.11. Derecho a que el centro guarde la debida reserva sobre toda aquella información relativa a las circunstancias personales y familiares del alumno.
- 6.1.12. Derecho a participar en la vida y en el funcionamiento del centro, directamente o a través de sus representantes en la Junta de Delegados y en el Consejo Escolar y en la Asociación de Alumnos.
- 6.1.13. Derecho a ser informado por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos.
- 6.1.14. Derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.
- 6.1.15. Derecho a reunirse en el centro respetando el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 6.1.16. Derecho a disfrutar de una orientación escolar y profesional, con exclusión de toda discriminación en razón de sexo, raza o religión, que asegure su libertad de decisión de acuerdo con sus aptitudes, conocimientos y capacidades.
- 6.1.17. Derecho a recibir las ayudas necesarias para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho al acceso a los distintos niveles educativos en un marco de igualdad de oportunidades.
- 6.1.18. Derecho a la protección social oportuna en los casos de infortunio familiar. En los casos de accidente o enfermedad prolongada, el alumno/a que curse enseñanzas obligatorias, tendrá derecho a la ayuda precisa y a que se le proporcione la ayuda escolar requerida, el material didáctico y el profesorado necesario para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos anteriores. Si se produjeran actos contrarios a los mismos por parte de algún miembro de la comunidad educativa, éstos serán objeto de denuncia ante el profesor-tutor, Jefe de Estudios, Director, Consejo Escolar del Centro, o, en caso necesario, ante la Administración educativa.

6.2. Órganos de participación.

- 6.2.1. En el instituto existirá una **Junta de Delegados** integrada por los representantes del alumnado de los distintos grupos y por los representantes en el consejo escolar.
- 6.2.2. La Junta de Delegados podrá reunirse en pleno o cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los

delegados de un curso o de una etapa.

6.2.3. Cada grupo de estudiantes elegirá por sufragio directo y secreto y por mayoría simple, al comienzo del curso escolar un delegado/a de grupo, que formará parte de la Junta de Delegados. Se elegirá también a un subdelegado/a que sustituirá al delegado/a en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones.

6.2.4. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

6.2.5. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta del grupo que los eligió. En este caso se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días.

6.2.6. La **Junta de Delegados** tendrá las siguientes funciones:

6.2.6. 1

Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

6.2.6. 2

Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.

6.2.6. 3

Recibir información de los representantes de alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.

6.2.6. 4

Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

6.2.6. 5

Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno, dentro del ámbito de su competencia.

6.2.6. 6

Informar a los estudiantes de sus actividades.

6.2.6. 7

Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

6.2.6. 8

Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

6.2.7. Cuando lo solicite la Junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno y de coordinación del instituto, especialmente en lo que se refiere a:

- Celebración de pruebas de exámenes
- Desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto. Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas.
- Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- Propuesta de sanción a los alumnos por la comisión de faltas que llevan aparejada la incoación de expediente.

6.2.8. Los **delegados de cada grupo** tendrán las siguientes funciones:

6.2.8. 1

Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.

6.2.8. 2

Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

6.2.8. 3

Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.

6.2.8. 4

Colaborar con el tutor y con los profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.

6.2.8. 5

Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.

6.2.8. 6

Colaborar en el cuidado y la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.

6.2.8. 7

Los delegados de curso tendrán derecho de asistencia a las sesiones de evaluación en la fase donde se expongan las conclusiones y análisis globales del funcionamiento del grupo.

6.2.9. Ningún representante del alumnado podrá ser sancionado por el ejercicio, dentro de los términos que fija la normativa vigente, de sus funciones como portavoz de los alumnos.

6.2.10. Los alumnos podrán colgar en los tablones que el centro haya fijado para su uso todos los carteles y anuncios que consideren oportunos, siempre cuidando la corrección formal de lo mismos y el respeto a las personas y a las instituciones.

6.2.11. La Junta de Delegados o el alumnado de cualquier grupo podrán reunirse cuando lo consideren oportuno, siempre fuera del horario lectivo. Excepcionalmente, podrán realizar sus reuniones dentro del horario lectivo, pero para ello habrán de contar con la autorización del profesor correspondiente, de Jefatura de Estudios, o profesor de guardia. También existe una ASOCIACIÓN DE ALUMNOS, con una Junta Directiva que coordina todas las iniciativas de tipo educativo y extraescolar que surjan en su seno y que pueden presentar al Consejo Escolar a partir de su representante.

6.3. Deberes de los alumnos.

6.3.1. El estudio constituye el deber básico de los alumnos/as. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

6.3.1. 1

Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

6.3.1. 2

Ser puntuales y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

6.3.1. 3

Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

6.3.1. 4

Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

6.3.1. 5

La sustracción de material del centro o de miembros de la comunidad escolar se considerará daño grave.

6.3.2. Otro deber básico es el de respetar el ejercicio de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa, lo que se concreta en las siguientes obligaciones:

6.3.2. 1

Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, éticas o morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.3.2. 2

No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

6.3.2. 3

Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles e inmuebles y las instalaciones del centro.

6.3.2. 4

Respetar las normas de convivencia contenidas en este Reglamento así como las normas de aula que se acuerden para cada grupo.

6.3.2. 5

Participar y colaborar activamente, junto con el resto de los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia en el centro.

7. Normas de convivencia.

Todas las normas de convivencia que aparecen en este Reglamento se complementan con el tipo de medidas e intervenciones que el PLAN DE CONVIVENCIA recoge de manera consensuada a través de su aprobación en el Consejo Escolar del centro.

El hecho de entender la educación como un proceso que acontece en el seno de instituciones que tienen unas finalidades sociales, nos hace asumir como deber fundamental de toda la Comunidad Escolar la creación de un clima de convivencia en el que uno de sus pilares fundamentales es el respeto mutuo.

La calidad de la enseñanza y la eficacia educativa no se pueden entender si no es con el compromiso de exigir los derechos y deberes de todos con un máximo de libertad y sin coacción. Sobre la base del diálogo y la reflexión debe fundamentarse la disciplina, la cual tiene que tender a ofrecer soluciones que minimicen el recurso de las sanciones. En este sentido el centro dispone de un equipo de profesores y alumnos formados en la Mediación y encargados de llevar a la práctica la CULTURA DE LA MEDIACIÓN como instrumento de intervención en la resolución de conflictos entre iguales, es decir el alumnado.

MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La pertenencia al Equipo de Mediación (EM) es voluntaria y está abierta a todos los miembros de la comunidad escolar que realicen la pertinente formación para ello.

Las funciones del Equipo de Mediación son:

- a) Mediar, formal o informalmente, cuando el Equipo sea requeridos para ello por las partes implicadas en algún conflicto.
- b) Colaborar con la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar en sus funciones, especialmente a la hora de hacer análisis de la situación de la convivencia en el Instituto y proponer alternativas.
- c) Colaborar con los tutores/as y/o los equipos educativos a petición de éstos, en los casos de grupos especialmente conflictivos para llegar a establecer algún plan de actuación.

El proceso de mediación es siempre voluntario. Para que se lleve a cabo, las dos partes en conflicto deben dar su consentimiento y participar con espíritu constructivo en ella. Los mediadores básicamente facilitan la comunicación entre las partes y ayudan a que éstas encuentren soluciones que las satisfagan, respetando siempre la confidencialidad del proceso. Cualquier

miembro de la comunidad escolar puede acudir al equipo de mediación, a través de la figura del profesor-mediador para resolver conflictos. La mediación formal implica llegar a un acuerdo por escrito que firman las partes y se comprometen a cumplir. Serán susceptibles de ser tratados en el proceso de mediación los conflictos originados por rumores, insultos, amistades que se han deteriorado, situaciones injustas, malas interpretaciones, prejuicios, peleas... **Bajo ningún concepto la mediación se utilizará en aquellos conflictos que implícitamente conlleven conductas contrarias a las normas de convivencia, o, conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.**

Garantías procedimentales:

- a) El profesor/a coordinador/a del Equipo de Mediación elegirá los mediadores/as que se ocuparan en cada caso.
- b) Un documento-acuerdo de acción está firmado por las partes en conflicto y los mediadores que han intervenido.
- c) Este documento-acuerdo es privado y será custodiado por el profesor/a coordinador/a del Equipo de Mediación del centro.
- d) El documento- acuerdo será comprobado en su cumplimiento por los mediadores, partes implicadas y el miembro del equipo directivo encargado del proceso de mediación.

Las medidas para la prevención de conflictos, así como los protocolos de actuación en caso de algún tipo de incidente que afecte a la convivencia escolar, se regularán en el Plan de Convivencia del Centro.

7.1 Asistencia y puntualidad.

7.1.1. Los alumnos/as tienen la obligación de asistir a las clases y de ser puntuales. Aquellos alumnos que hayan cometido faltas de asistencia o que hayan llegado con retraso deberán justificar tales faltas y retrasos siguiendo el procedimiento consensuado y plasmado en las normas de uso del SGD.

7.1.2. La puerta principal del centro estará abierta diez minutos antes de iniciar las clases y se cerrará diez minutos después de empezar. Si un alumno llega hasta cinco minutos tarde se le dejará pasar a la clase, pero se considerará que ha cometido una falta de puntualidad y como tal se hará constar en el parte de incidencias del grupo y en el sistema SGD. En el caso de que un alumno llegue con más de cinco minutos de retraso no se le permitirá acceder a la clase y deberá permanecer con el profesor de guardia hasta el inicio del siguiente periodo lectivo.

7.1.3. Ningún alumno podrá abandonar el centro antes de que finalicen las clases, a no ser que cuente con la debida autorización de su padre/madre o

tutor legal, cumplimentando la hoja oficial de ausencias de los alumnos/as, y entregándola al profesor de guardia. Los padres/madres o tutores legales pueden solicitar que sus hijos salgan antes de hora con el conocimiento y autorización del equipo directivo.

7.1.4. Las faltas de asistencia se comunicarán los días 5 y 20 de cada mes a través de la página *web familia*, tras la previa revisión y justificación de las ausencias de los alumnos realizada por los tutores/as.

7.1.5 Las decisiones colectivas de inasistencia a clase se realizarán conforme a lo dictaminado en el artículo 34 de *Decreto 39/2008*.

7.2 Utilización de las instalaciones.

El patio:

Se podrán utilizar las diferentes instalaciones deportivas, evitando la permanencia en la parte delantera de la casa del conserje así como el parking junto al edificio de cocina. Con el fin de evitar posibles accidentes, no se permite la circulación por el recinto escolar de vehículos en marcha.

Mantenimiento del centro:

El mantenimiento general del centro es responsabilidad colectiva de todos los que forman la comunidad escolar.

Si se comprueba que un miembro es responsable de un desperfecto, avería o robo, estará obligado a restituirlo, repararlo o aportar una cantidad de dinero igual a los daños causados. En estos casos, se aplicarán también las normas que este Reglamento dispone sobre régimen de disciplina de alumnos.

7.3 Higiene y limpieza.

Todos debemos procurar mantener el centro limpio, usar papeleras y contenedores así como hacer un uso adecuado de los aseos. El miembro de la comunidad educativa que no respete esta norma podrá ser sancionado y obligado a colaborar en la limpieza. El cumplimiento de esta norma contribuirá a hacer más agradable y saludable nuestra convivencia en el centro.

7.4 Otras normas de funcionamiento.

-Consumo y distribución de sustancias nocivas: Queda totalmente prohibido el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias nocivas.

-Uso de aparatos electrónicos: Queda totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo entre primero y tercero de la ESO ambos incluidos, el resto solo lo podrán usar para actividades educativas. El centro no se responsabiliza de los daños o sustracciones si se accede con dichos aparatos.

La sanción consistirá en requisar el aparato electrónico y únicamente será devuelto al alumno al final del periodo lectivo y si es reincidente en los días posteriores.

7.5 Faltas y sanciones.

Se ha introducido en el centro el sistema de registro de incidencias en SGD. Mediante las UP (unidades personales, más conocidas popularmente como *Tamagochi*), el profesorado anotará las faltas de asistencia o cualquier incidencia que pudiera alterar el normal desarrollo de las clases, así como la convivencia en el centro.

Todas las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, así como aquellas medidas correctoras que el profesorado tiene plena competencia para aplicar con carácter inmediato, han sido introducidas en el sistema según la siguiente distribución:

Aparecen siete pestañas que se desglosan cada una de ellas en distintas abreviaturas cuñadas por el centro educativo y cuya leyenda se corresponde con todas las **conductas contrarias a las normas de convivencia del centro**, siguiendo escrupulosamente la tipificación que aparece en el **artículo 35 de** Decreto 39/2008, así como otras que perturban el normal desarrollo de las clases y que conviene anotar como, por ejemplo, no obedecer o molestar al compañero, entre otras. Del mismo modo, también aparecen las **medidas correctoras** que el profesorado, como ya ha sido dicho, tiene plena competencia para ejecutar, siguiendo la tipificación que aparece en el **artículo 36** del citado Decreto 39/2008 y que se corresponde con el **art.36 a), b), c), d), e), f)**.

7.6 Protocolo a seguir cuando al alumno se le priva del derecho de asistencia al centro educativo.

El alumno acudirá los viernes de 9.30 a 11.30 al centro escolar y esperará en el edificio de administración a que se le entreguen las tareas encomendadas por el profesorado. También puede solicitar asesoramiento particular, previa citación telefónica.

7.5.1. TABLA QUE RECOGE LA TIPOLOGÍA Y NOMENCLATURA DE LAS DIFERENTES INCIDENCIAS DENTRO DEL AULA Y DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS Y CORRECTORAS:

COMPORTAMIENTO (COMP)
C ₁ ART. 35 c) Molesta en clase C ₂ ART. 35 d) Los actos de indisciplina. C ₃ ART. 35 e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa. C ₄ ART. 35h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa. C ₅ ART. 35o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras. C ₆ ART. 35s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo. T ₂ ART. 35) Uso aparatos eléctricos. DISCO se distrae en clase (aglutinada en ART. 35 o). INTER interrumpe (aglutinada en ART. 35 o). NOBED no obedece. ENSUC ensucia.
TRABAJO (TRAB)
PR progresa. NP no progresa. NDEB no hace los deberes. NMAT no trae el material. ART. 35 i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. NT no trabaja en clase, FE felicidades.
ASISTENCIA (ASIST)
FJ falta justificada. FINJ ART. 35 b) falta de asistencia injustificada RE ART. 35 a) falta de puntualidad injustificada F1 falta a 1ª hora. RE faltas de puntualidad injustificadas. RJ faltas de puntualidad justificada. IN Indisposición.

DETERIORO MATERIAL (DETMAT)

HDC ART. 35 f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.

HDM ART. 35 g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.

MU ART. 35 r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.

IC ART. 35 m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

DOCUMENTACIÓN (DOCUMENT)

RI ART. 35 J) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, padres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.

MD ART. 35 k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.

SU ART. 35 L) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.

SANCIÓN (SANC)

EX expulsión

AVERBAL. ART. 36 A) amonestación verbal.

COMP. ART. 36 B) comparecencia ante jefatura de estudios.

AE ART. 36 C) amonestación escrita.

RAE ART. 36 D) retirada aparato eléctrico

SREC ART. 36 E) sin recreo

INFRACCIÓN SANCIÓN (INFRSANC)

VULSAN ART. 35 Q) incumple sanción

7.5.2. TABLA QUE RECOGE LA TIPOLOGÍA Y NOMENCLATURA DE LAS DIFERENTES INCIDENCIAS FUERA DEL AULA

PELEA expulsión FUMA SUSTANCIAS PINTA AULA pintar DESOB desobedece al profesor de guardia ZONA PROHIB zona prohibida SALTA FUERA salta valla fuera DET MAT deterioro material SALE FUERA sale fuera del aula de guardia NO TAREA no hace tarea encomendada.
--

7.5.3. Tipificación de faltas y competencias de las sanciones.

El alumnado no podrá ser sancionado por conductas no reguladas en esta norma ni ser privado del ejercicio del derecho a la educación.

No obstante, se adapta al siguiente documento una serie de sanciones relacionadas con las faltas de asistencia y conductas disruptivas que tienen en cuenta la gradación de las medidas educativas correctoras aplicables, puesto que en el **apartado tres del artículo 30** del Decreto 39/2008 se indica que la reiteración del incumplimiento de normas de convivencia puede aumentar el peso de la sanción.

A.- Faltas de asistencia y sanciones.

A₁

Si durante una quincena el alumno/a alcanza un total de 3 faltas de asistencia (englobadas en **F1 –falta de asistencia injustificada a primera hora- o/y RE – RETRASO**), entonces será sancionado a 1h de Tarea Educadora fuera del período lectivo.

Si reitera, entonces se enviará a los padres/madres, tutores legales con registro de salida un Hoja-Aviso en la que se recuerda que tienen obligación de velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos/as al centro y se les cita entrevista con los tutores/as. Ver hoja anexa.

A₂

Si durante una quincena el alumno/a alcanza un total de 14 faltas de asistencia (englobadas en **F1 –falta de asistencia injustificada a primera hora- o/y RE – RETRASO, o/y FINJ –falta de asistencia injustificada a cualquier hora**), entonces será sancionado a 1h de Tarea Educadora fuera del período lectivo.

Si durante una quincena el alumno alcanza un total de **19** faltas de asistencia (englobadas en F-1 , FI, Retrasos o R-1, entonces será sancionado **con 1 hora de de Tarea Educadora fuera del horario lectivo.”**

Si reitera, entonces se enviará a los padres/madres, tutores legales con registro de salida un **Hoja-Aviso** en la que se recuerda que tienen obligación de velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos/as al centro y se les cita entrevista con los tutores/as. **Ver Anexo III.**

B.- Faltas de asistencia.

Tal y como dictamina el **Art. 33** del Decreto 39/2008 “...en los reglamentos de régimen interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia y los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo, teniendo en cuenta que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación del carácter continuo de evaluación”.

El IES “EL RAVATXOL” ha considerado oportuno tener en cuenta que si el alumno/a alcanza el 20% de faltas de asistencia no justificadas en una materia, entonces perderá el derecho de la evaluación continua en la misma.

El cómputo máximo que llevaría a aplicar esta medida se ha realizando teniendo en cuenta la distribución de horas semanales de las distintas materias, el cual, para cada caso, sería el siguiente:

Por trimestre	Materias de 4h semanales	Materias de 3h semanales	Materias de 2h semanales	Materias de 1h semanales
20%	48h al trimestre = 10cl.	36h al trimestre = 7cl.	24h al trimestre = 5cl.	12h al trimestre = 2cl.

Por curso	Materias de 4h semanales	Materias de 3h semanales	Materias de 2h semanales	Materias de 1h semanales
20%	144h al año = 29cl.	108h al año= 22 cl.	72h al año= 14cl.	36h al año= 7cl.

Se recuerda que la aplicación de esta sanción es competencia de cada departamento didáctico. El tutor deberá facilitar, en caso de que así lo requiera cualquier profesor del centro, la relación de faltas de asistencia y la justificación de las mismas de los alumnos/as que sean susceptibles de ser sancionados con esta medida.

Se propone que la pérdida del derecho de evaluación continua implique la realización de un único examen en junio y que el alumnado que haya alcanzado el cómputo de faltas de asistencia estipulado como máximo para un trimestre, no pueda hacer exámenes en la evaluación en curso, ni parciales ni globales.

Las faltas de asistencia deben justificarse:

1. Con las hojas oficiales del centro, debidamente cumplimentadas y quedando plasmado el DNI del padre/madre/tutor legal. **Ver Anexo IV.**
2. El plazo máximo de presentación de las mismas será el de los cinco días lectivos posteriores a partir de su incorporación al centro. En caso de que la ausencia del alumno/a exceda una semana, la presentación de los justificantes deberá llevarse a cabo como máximo a los cinco días lectivos posteriores a ese periodo.
3. En caso de reincidencia se exigirá la presencia de los padres/madres o tutores legales.

C.- Conductas disruptivas.

A partir de 7 conductas disruptivas acumuladas durante una quincena, y catalogadas como Comportamiento y Trabajo, se aplicará la sanción de 1h de tarea educadora fuera del periodo lectivo.

Si reincide, entonces se le prohibirá la participación en las actividades extraescolares, a excepción de que el profesor responsable de la actividad proponga su asistencia.

El mismo profesor responsable de la actividad extraescolar, y con anterioridad a su realización, deberá pedir información a jefatura sobre la situación disciplinaria de los alumnos/as que van a participar en la actividad para que, en

el caso en que fuere necesario, pedir la exención.

En caso de aplicarse la sanción, la cual se corresponde con la medida educativa correctora **art.36 h)**, será preceptivo un **formulario de trámite de audiencia**. Dicho formulario también se aplicará cuando se adopte la medida educativa correctora **art.36 i)**. **Ver Anexo V**.

A todo el alumnado del centro se le considerará la suma de todas las faltas de asistencia y conductas disruptivas en cada quincena a efectos del establecimiento de una sanción correctiva.

D.- Constancia formal y comunicación formal.

Constancia formal:

En conformidad con el **Art.39** del Decreto 39/2008, se exige que debe quedar constancia escrita y registro en el centro de las medidas educativas correctoras.

Se han elaborado dos tipos de **libros de registro** que dejan constancia formal en centro de las medidas aplicadas:

1.- Un libro de registro por nivel y con paginación numerada correspondiente a las conductas contrarias a la convivencia del centro. **Ver Anexo VI**.

2.-Un libro de registro con paginación numerada correspondiente a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. **Ver Anexo VII**.

En el primer tipo de libro aparecen todas las tipificaciones del **Art. 35** Decreto 39/2008 y las medidas correctoras que tiene competencia el profesorado y jefatura de estudios:

1.- Medidas correctoras del artículo 36 que tiene competencia el profesorado: Artículos 36. a), b), c), d), e) f).

2.- Medidas correctoras del artículo 36 que tiene competencia jefatura de estudios: Artículo 36 g), h), i).

En el segundo libro de registro se anotan aquellas conductas gravemente perjudiciales del centro, las cuales aparecen según tipificación proporcionada en el **artículo 42** del Decreto 39/2008, quedando constancia para que el profesor instructor del expediente pueda iniciar el proceso.

El proceso disciplinario se realizará acorde a los **artículos 45, 46, 47** del Decreto 39/2008 y la resolución del expediente disciplinario contemplará los

apartados dos y tres del artículo 30 del Decreto 39/2008 acerca de las circunstancias atenuantes y agravantes.

Comunicación formal:

Las medidas educativas correctoras que son competencia del profesorado serán comunicadas a través de la página *sgdweb*.

Las medidas educativas correctoras que son competencia de jefatura serán registradas oficialmente en el centro y se entregarán directa o mediante correo certificado a los padres/madre, tutores legales del alumno/a infractor. Además de notificarse a través de la página *sgdweb*.

Las aperturas y notificaciones de las resoluciones de los expedientes disciplinarios se notificarán conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8. Actividades Complementarias y Extraescolares.

En la formación del alumnado las actividades extraescolares constituyen un elemento fundamental para su desarrollo académico y personal. No obstante, las actividades extraescolares no son obligatorias para los alumnos, por tanto la asistencia o no asistencia de los alumnos a las mismas no debe condicionar el resultado académico.

Jefatura de Estudios, encargada de coordinar las actividades complementarias y extraordinarias del centro y de organizarlas para que sean aprobadas en el Consejo Escolar, constituirá a principio de cada curso escolar el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y lo reunirá al menos una vez cada trimestre.

Para todas las actividades extraescolares, los profesores responsables deberán entregar con al menos 5 días de antelación (para aquellas actividades de un solo día) y 10 días de antelación como mínimo (para aquellas que duren más de un día), al jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares el informe preceptivo (ver hoja anexa) con la calificación de la actividad, cursos, grupos, listado del alumnado participante, y presupuesto económico para que la Asociación de Madres y Padres pueda determinar la posible aportación económica y la cobertura del seguro de la FAPA. Una vez finalizada la actividad extraescolar el profesor responsable de la misma entregará a jefatura la memoria de la actividad (ver hoja anexa).

Todas las actividades que se realicen fuera del instituto requieren autorización (ver hoja anexa) de los padres/madres, tutores legales. Los alumnos que no participen en las actividades extraescolares tienen el derecho y el deber de asistir a clase.

Los alumnos pueden perder el derecho a participar en las actividades extraescolares si los organizadores de la actividad y el jefe de Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias consideran que su actitud o comportamiento no es el más adecuado, siempre que haya algún elemento objetivo durante el transcurso del mismo curso escolar (reincidencia en conductas contrarias a la convivencia, apertura expediente) que justifique el motivo de esta exclusión.

Número de profesores por alumnos: dos profesores como mínimo para un grupo de veinte alumnos y, a partir de veinte alumnos, el número mínimo de docentes será de un profesor por cada diez alumnos, teniendo en cuenta que la cantidad de profesores que acompañen al grupo podrá variar en función de las características de la actividad planteada.

Todos los alumnos que participen en actividades extraescolares tienen la

obligación de obedecer las indicaciones de los profesores responsables y de aceptar las normas establecidas por el Centro.

Aquellas actividades extraescolares de más de un día, en las que participen alumnos de 4º ESO y Bachillerato no se realizarán en la quincena anterior a cualquier evaluación ni a lo largo del tercer trimestre.

9. Disposiciones finales.

9.1. La existencia y la observancia de las normas que constituyen este Reglamento de Régimen Interior son necesarias para una adecuada convivencia entre los que formamos la Comunidad Educativa del Instituto. Es derecho y obligación de todos conocer y cumplir el Reglamento. El desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento.

9.2. Este Reglamento será revisado cada curso escolar por si fuera necesario adaptarlo a las nuevas situaciones escolares o modificarlo de acuerdo con la experiencia acumulada. De no producirse ninguna alteración se entenderá su prórroga automáticamente

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO

La Biblioteca es un lugar de estudio y consulta por lo que es necesario permanecer en silencio tanto en el interior como en el pasillo. No se puede ni comer ni beber.

1. La Biblioteca está atendida en los recreos por un profesor de guardia que se encarga de prestar, recibir y guardar los libros.
2. Los diccionarios, enciclopedias y manuales de consulta únicamente pueden ser utilizados en la Biblioteca y se devolverán al profesor.
3. Para sacar un libro de la Biblioteca el profesor responsable cumplimentará los datos del programa de préstamos, previa comprobación del curso y grupo del alumno.
4. El TIEMPO LÍMITE del préstamo será de DOS SEMANAS.
5. Si no se respeta el plazo de devolución, el alumno perderá el derecho a recibir nuevos ejemplares en préstamo.
6. En caso de deterioro, o de pérdida del libro, el alumno estará obligado a abonar el importe de uno nuevo.
7. La Junta Directiva y el Consejo Escolar arbitrarán las medidas necesarias en caso de incumplimiento de estas normas.

ANEXO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DEL CENTRO

Introducción:

El Comedor Escolar es un servicio complementario del instituto de modo que el funcionamiento a nivel disciplinario de éste se integra totalmente en el marco de la convivencia escolar de toda la normativa vigente que regula la vida escolar en el centro: El Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia Escolar.

En consonancia con este marco legal que regula la convivencia conviene que todos y todas tengan en cuenta las siguientes normas de conducta específicas para todos los usuarios de este espacio común que es el comedor. Depende de todos nosotros que disfrutemos de un buen ambiente a la hora de la comida.

Normas que conviene respetar:

- El respeto a todos los miembros que conviven en el ámbito del comedor: educadores/as, personal de cocina, profesorado y, sobretodo, los propios comensales que comparten mesa. Cualquier falta al respecto será tratada como si ocurriera durante el período lectivo.
- Bajo ningún concepto ningún comensal abandonará el recinto del instituto durante el horario del comedor, ni en el momento en el que se abran las puertas para los alumnos que no se quedan al comedor.
- Los usuarios del comedor entrarán respetando el orden de fila, siguiendo las instrucciones del educador/a, y en caso de no respetarse dicho turno entonces se pasará al final de la fila.
- En el interior del comedor se facilitará el nombre a la persona encargada de pasar lista de asistencia y se pasará a recibir la comida, no renunciando a ningún plato del menú.
- En general el comportamiento en la mesa ha de ser correcto en todos los sentidos: usar adecuadamente los cubiertos, mantener la higiene, no hablar a gritos. Y, por supuesto, no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos como son los móviles, mp3, etc; en caso contrario, se podrá retirar el dispositivo por parte del

educador/a o cualquier miembro del equipo directivo y tendrá que acercarse al centro un adulto autorizado para recogerlo.

- Al finalizar el comedor se vaciarán las bandejas y se dejarán las mismas, junto con los cubiertos y vasos en sus respectivos lugares. Cada comensal velará por dejar limpio el lugar que ocupó en la mesa y subirá la silla a la mesa. Cada grupo de mesa puede organizar su propio turno de limpieza.
- No se puede sacar alimentos al exterior de la comida.
- Fuera del comedor se puede solicitar al educador/a el uso de otras dependencias del centro.

ANEXO III

CARTA AVISO

IES EL RAVATXOL

JEFATURA DE ESTUDIOS

A la atención de D./ Dña.

Le comunico por la presente que el alumno/adel Curso Grupo... ha acumulado un alto porcentaje de faltas de asistencia injustificadas, por lo que todo el equipo docente de este centro quiere recordarle que entre los deberes de los padres, madres, tutores legales de los alumnos y alumnas se encuentra *“el velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar”* según reza el art. 52

i) del Decreto 39/2008 sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores, tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

Esperando su máxima colaboración en beneficio de la formación de su hijo/a se despide atentamente,

LA DIRECCIÓN

Ruego se ponga en contacto con el tutor/a del grupo al que pertenece su hijo/a.

ANEXO IV

JUSFIFICACIÓ/SOL.LICITUD D'ABSÈNCIES DELS ALUMNES

En/Na: _____

En qualitat de pare/mare/tutor legal de l'alumne/a: :_

Curs:_____ Grup: _____

() Justifica () Sol.licita

La no assistència a classe el/s dies _____ Pels següents motius: _____

Ho faig constar sota la meva responsabilitat en Castellar-Oliveral a _____ de _____ 200

SIGNAT (pare/mare/tutor legal de l'alumne):

DNI:

ANEXO V

FORMULARIO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

A la atención de:

D./ Dña., con domicilio en C/, Pl.,
Avda. nº ... escalera..... puerta... de , padre,
madre, tutor, tutora del alumno/ a
.....de Curso...Grupo...

La Jefa de Estudios del IES El Ravatxol, en uso de las competencias que le asigna el *art. 37 del Decreto 39/2008 sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios*, y en conformidad con el art. 36.2 del citado Decreto que considera preceptivo **el trámite de audiencia** antes de que se tome la medida correctora señalada con una cruz:

	art. 36. h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora
	art. 36. i) Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días lectivos.

Le comunica :

Que su hijo/ade Curso... Grupo...
ha cometido una falta (o reiterado varias) faltas contrarias a las normas de convivencia del Centro tipificada/as en el art.35:

Faltas cometidas según el art. 35	Número	Explicación

y que, por tanto, y en conformidad con el Reglamento de Régimen Interno, se le ha aplicado la medida correctora mencionada arriba.